

SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S

Resolución No. 239

“Por medio de la cual se ejercen las funciones de policía administrativa para hacer efectiva la entrega real y material del inmueble identificado con *FMI 370-351548*”

La suscrita Presidenta de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

En uso de las facultades establecidas por la Ley 1708 de 2014,

CONSIDERANDO

Que en uso de las facultades conferidas mediante el Decreto 2178 del 29 de octubre de 2014, modificado a través del Decreto 1950 del 05 de octubre de 2015, y considerando que de acuerdo a lo establecido en la Ley 1708 de 2014, y su Decreto reglamentario 2136 del 4 de noviembre del 2015, la Sociedad de Activos Especiales SAS, sociedad de acciones simplificada de economía mixta, del orden nacional, de naturaleza única y sometida al régimen de derecho privado, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., constituida mediante escritura pública No. 204 del 6 de febrero de 2009, otorgada en la Notaría Sexta del Círculo de Pereira, es la administradora del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (FRISCO) teniendo en cuenta las disposiciones de la Resolución N° 0616 del 28 de octubre de 2014, a través de la cual se delega la facultad de policía administrativa contemplada en el Decreto 2897 de 2011 y el Convenio Interadministrativo N° 000169 del 29 de enero de 2015 suscrito con el Ministerio de Justicia y del Derecho, prorrogado por las partes, hasta el 27 de enero de 2017. ✓

Que la Fiscalía Sexta (6) Especializada – Dirección Seccional de Fiscalías Unidad Especializada, mediante Resolución de Inicio¹ del Diez (10) de Abril de 2008, dentro del radicado No. 015 E.D., resolvió dar inicio a la acción de extinción del derecho de dominio, ordenando las medidas cautelares de embargo y secuestro y consecuente suspensión del poder dispositivo, entre otros, del bien inmueble ubicado en la Calle 16 No 120-120 Lote 12 Parcelación de Loteo Cerrado, Colina Real de la Ciudad de Cali., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 370-351548, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali (Valle del Cauca). ✓

Que el Fiscal Trece (13) Adscrito a la Unidad Especializada para la Extinción del Derecho de Dominio y Contra el Lavado de Activos, mediante acta de secuestro de inmueble² del Ocho (8) de mayo del año 2008, declaró legalmente secuestrado, dejando a disposición de la extinta Dirección Nacional de Estupeficientes, y esta a su vez en la misma acta de entrega de inmueble, designo como Depositario Provisional a la Inmobiliaria Asesores Inmopacifico S.A., dejando a disposición el citado bien. ✓

Que mediante Resolución No 0027 del 6 de enero de 2009³, la extinta Dirección Nacional de Estupeficientes, removió del cargo de depositario provisional a la inmobiliaria Asesores Inmopacifico y nombró como depositario provisional a la Lonja de Propiedad Raíz de Cali y Valle del Cauca., sobre el citado bien. ✓

Que a través de la Resolución No 0252 del 29 de enero de 2010⁴, la extinta Dirección Nacional de Estupeficientes, removió del cargo de depositario provisional a la Lonja de Propiedad Raíz de Cali y Valle del Cauca, y ordeno la entrega del citado bien para su administración a la Sociedad de Activos Especiales SAS, la cual fue nombrada como depositaria provisional mediante la Resolución No 1956 del 31 de diciembre de 2010⁵. ✓

Que mediante memorando ZEUS N°CI2016-000033⁶ de fecha 4 de enero del 2016, la Gerencia Regional Suroccidente solicitó por intermedio de la Vicepresidencia de Inmuebles a la Vicepresidencia Jurídica de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S, se inicien las acciones a que haya lugar, tendientes a la recuperación material entre otros, del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 370-351548, indicando que mediante visita realizada el 19 de octubre de 2015, se

¹ Expediente Administrativo 40211, Página 33-85.

² Expediente Administrativo 40211, Página 1-4.

³ Expediente Administrativo 40211, Página 101-112.

⁴ Expediente Administrativo 40211, Página 117-155.

⁵ Expediente Administrativo 40211, Página 170-177.

⁶ Memorando de Desalojo- Gerencia R Suroccidente CI2016-000033

445

Resolución No.

evidencio que el inmueble está siendo ocupado ilegalmente, se ofició a los ocupantes para la legalización de la ocupación sin que a la fecha se haya tenido respuesta.

Que en razón de lo anterior, los actuales ocupantes del inmueble no poseen título alguno emanado por la Sociedad de Activos Especiales SAS, que legitime su permanencia y explotación sobre el mismo, considerando que la Unidad Nacional para la Extinción de Dominio y Contra el Lavado de Activos, ordenó las medidas cautelares de embargo, secuestro y consecuente suspensión del poder dispositivo respecto del bien inmueble identificado en esta resolución y ubicado en la Ciudad de Cali., razón por la cual sus ocupantes están impidiendo a esta entidad ejercer la correcta administración de los bienes conforme a lo ordenado en el artículo 90 de la Ley 1708 de 2014.

Que el Decreto Ley 2897 de fecha 11 de agosto de 2011, asignó como función de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Justicia y del Derecho en el numeral 14, artículo 11: *"Ejercer de manera subsidiaria, las funciones de policía de índole administrativa o jurisdiccional conferidas por ley en materia de cumplimiento de decisiones judiciales proferidas en procesos de extinción"*.

Que mediante Resolución N° 0616 del 28 de octubre de 2014, el Ministerio de Justicia y del Derecho, resolvió: *"Delegar en la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS, representada por la Gerente General o quien haga sus veces, la función de policía de índole administrativa, contemplada en el numeral 14 del artículo 11 del Decreto Ley 2897 de 2011"*, por considerar que para efectos de llevar a cabo la función de administración del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado FRISCO, es necesario contar con la mencionada facultad legal, en materia de cumplimiento de decisiones judiciales proferidas en procesos de extinción de dominio.

Que el Convenio Interadministrativo N° 000169 del 29 de enero de 2015 suscrito entre la NACIÓN – MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS, establece derechos y obligaciones entre las partes en virtud de la delegación realizada por el Ministro de Justicia y del Derecho de la función de policía de índole administrativa establecida en el numeral 14, artículo 11 del Decreto 2897 de 2011., el cual fue prorrogado por las partes hasta el 27 de enero de 2017.

Que el Decreto 2136 del 4 de noviembre de 2015 en el artículo 2.5.5.2.9., determinó que la función de policía administrativa podrá delegarse en el Administrador del FRISCO, en materia de cumplimiento de decisiones judiciales proferidas en procesos de extinción de dominio. Dicha orden podrá ejecutarse dentro de los siguientes tres (3) días contados a partir de la comunicación del acto, por quien tenga la función o su delegatario a través de autoridad competente.

Que el citado decreto, determinó que *"Las autoridades de Policía locales, departamentales y nacionales estarán obligadas a prestar el apoyo que requiera quien tenga la función o en quien se encuentre delegada la misma para estas actuaciones, en cuanto correspondan a la efectiva administración de los bienes que ingresan al FRISCO."*

Que en cumplimiento de lo consagrado en las mencionadas normas, se debe requerir a los actuales ocupantes y/o demás personas que se encuentren en el bien inmueble ubicado en la Calle 16 No 120-120 Lote 12 Parcelación de Loteo Cerrado, Colina Real de la Ciudad de Cali., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 370-351548, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali (Valle del Cauca), para que efectúen la entrega real y material del mismo a favor de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS.

Que es de advertir, que de conformidad con el párrafo 2 del artículo 88 de la Ley 1708 de 2014, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., como entidad administradora del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado - FRISCO- será el secuestre o depositario de los bienes muebles e inmuebles, sobre los que se hayan adoptado o se adopten medidas cautelares, los cuales quedarán de inmediato a su disposición a través del citado Fondo.

Que tanto el párrafo tercero del artículo 91 de la Ley 1708 de 2014 como lo resuelto en la Resolución 0616 del 28 de octubre de 2014 establecen que la delegataria queda facultada para solicitar el apoyo de las autoridades correspondientes, y cumplir lo dispuesto en los actos que llegase a expedir en ejercicio de la función de policía de índole administrativa. Igualmente, se le confiere competencia a la Presidenta de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS o quien haga sus veces para ordenar y ejecutar los actos que se expidan con el fin de hacer efectiva la entrega real y material del bien inmueble y comisionar al Inspector de Policía correspondiente para practicar la diligencia.

239

Resolución No.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: EJERCER las funciones de policía administrativa para hacer efectiva la entrega a favor de la Nación – Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado FRISCO – SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS, del bien inmueble ubicado en la Calle 16 No 120-120 Lote 12 Parcelación de Loteo Cerrado, Colina Real de la Ciudad de Cali., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 370-351548, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali (Valle del Cauca)., respecto del cual la autoridad judicial ordenó "DAR INICIO AL PROCESO PARA LA EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO".

ARTÍCULO SEGUNDO: HACER efectiva la orden de entrega real y material del bien inmueble identificado en el artículo anterior, el cual recibirá materialmente la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines establecidos en el artículo primero de la presente Resolución, comunicar por el medio más expedito el contenido de la misma, al ocupante del bien y/o demás personas que se encuentren en el lugar, para que en el término de tres (3) días desde la fecha de comunicación, entregue a la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS, del inmueble referenciado.

ARTÍCULO CUARTO: Prevenir a los ocupantes del bien y/o demás personas que se encuentren en el lugar, cualesquiera que sean, que en caso de no producirse la entrega real y material del bien inmueble antes mencionado, en el término establecido en el artículo tercero del presente acto administrativo, se procederá a hacer efectiva la entrega del mismo con el apoyo de la fuerza pública, si fuere necesario.

ARTÍCULO QUINTO: Para el cumplimiento de lo señalado en el artículo cuarto de la presente Resolución se comisiona al Inspector de Policía de Cali (Reparto) con el fin de que el día hábil siguiente del término establecido en el artículo tercero de la presente Resolución haga la entrega real y material del inmueble a la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS.

Parágrafo Primero: El Inspector Comisionado o quien se designe para el cumplimiento de lo ordenado en el artículo quinto de la presente resolución deberá proceder a comunicar el acto administrativo y el auto mediante el cual se fije la fecha de la diligencia para la entrega real y material de los predios relacionados en el artículo primero, a los ocupantes de los predios.

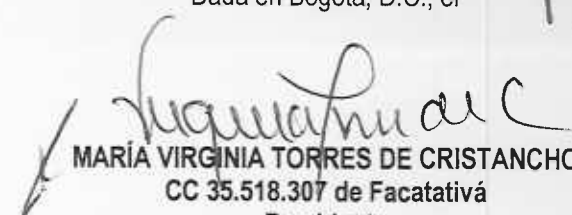
Parágrafo Segundo: El Inspector Comisionado o a quien se asigne el cumplimiento de lo ordenado en el artículo quinto de la presente resolución, deberá proceder a oficiar a las entidades que sean necesarias para hacer efectiva la orden impartida en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar el contenido de la presente Resolución al Alcalde de Cali y al Comandante de Policía del Valle del Cauca a efecto que presten el apoyo que se requiera para dar cumplimiento al presente acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Advertir que contra la presente resolución por tratarse de un acto de ejecución, no proceden los recursos por la vía gubernativa.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., el

15 ABR. 2016


MARÍA VIRGINIA TORRES DE CRISTANCHO
CC 35.518.307 de Facatativá
Presidenta

Aprobó:  **Mauricio Solórzano Arenas**
Vicepresidente Jurídico

Elaboró: Nelson Alonso

SECRET
EX-100
100-100000

Page 10

SECRET

1. The purpose of this document is to provide information regarding the activities of the [redacted] in the [redacted] area. This information is being provided for your information and is not to be distributed outside of your office.

2. The [redacted] has been observed in the [redacted] area on [redacted] and [redacted]. The [redacted] has been observed in the [redacted] area on [redacted] and [redacted].

3. The [redacted] has been observed in the [redacted] area on [redacted] and [redacted]. The [redacted] has been observed in the [redacted] area on [redacted] and [redacted].

4. The [redacted] has been observed in the [redacted] area on [redacted] and [redacted]. The [redacted] has been observed in the [redacted] area on [redacted] and [redacted].

5. The [redacted] has been observed in the [redacted] area on [redacted] and [redacted]. The [redacted] has been observed in the [redacted] area on [redacted] and [redacted].

6. The [redacted] has been observed in the [redacted] area on [redacted] and [redacted]. The [redacted] has been observed in the [redacted] area on [redacted] and [redacted].

7. The [redacted] has been observed in the [redacted] area on [redacted] and [redacted]. The [redacted] has been observed in the [redacted] area on [redacted] and [redacted].

8. The [redacted] has been observed in the [redacted] area on [redacted] and [redacted]. The [redacted] has been observed in the [redacted] area on [redacted] and [redacted].

9. The [redacted] has been observed in the [redacted] area on [redacted] and [redacted]. The [redacted] has been observed in the [redacted] area on [redacted] and [redacted].

1 APR 2016